



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/757
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

641ª sesión plenaria

Diario CP N° 641, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 757
**MANDATO DE LA RED DE ENLACES NACIONALES DE LA OSCE
PARA CUESTIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE FRONTERAS**

El Consejo Permanente,

Reconociendo que la gestión y la seguridad de fronteras son cuestiones que atañen a la soberanía nacional y que son responsabilidad interna de los Estados,

Recordando la adopción del Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras (MC.DOC/2/05) por la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, el 6 de diciembre de 2005,

Recordando también que dicho Concepto prevé la posibilidad de establecer enlaces nacionales,

Decide establecer la Red de enlaces nacionales de la OSCE para la gestión y seguridad de fronteras, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión.

MANDATO DE LA RED DE ENLACES NACIONALES DE LA OSCE PARA CUESTIONES FRONTERIZAS

El Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras prevé el establecimiento de enlaces nacionales (EN) como una posible forma de contribución de la OSCE en esa esfera. El objetivo es que la red de EN sea una herramienta adicional de cooperación entre los Estados participantes, en cuestiones de gestión y seguridad fronterizas, según lo establecido en el Concepto.

La red estará formada por:

- enlaces nacionales en los Estados participantes;
- una persona de contacto en la Secretaría de la OSCE en Viena;

La finalidad primordial de la red es facilitar el intercambio de información entre los Estados participantes sobre cuestiones relacionadas con la gestión y la seguridad fronterizas. Los EN facilitarán el intercambio oportuno de información entre los organismos de gestión y seguridad fronterizas que sean del caso, a nivel internacional. Los Estados participantes definirán el tipo de información que proporcionen a la red de conformidad con su normativa interna. Toda la información contenida en la red será utilizada, registrada, transferida y protegida con arreglo a las normas del derecho internacional y de la legislación interna de los Estados participantes. La red no duplicará las funciones de otros mecanismos regionales e internacionales para el intercambio de información sobre esas cuestiones.

Los Estados participantes establecerán sus EN de modo que puedan tener acceso a todos los organismos nacionales pertinentes que se ocupan de esas cuestiones, lo que constituye un requisito previo para una cooperación internacional eficiente en esa esfera. La composición de los EN será definida por los Estados participantes de conformidad con sus procedimientos y prácticas nacionales.

Responsabilidades de los EN

- Estar disponibles para el contacto y velar por que las comunicaciones procedentes de la OSCE (Secretaría) y de otros EN lleguen a los organismos gubernamentales pertinentes que se ocupan de temas concretos de gestión y seguridad fronterizas (por ejemplo: policía/guardia fronteriza, aduanas, migración, organismos de lucha contra la droga) a nivel nacional;
- Coordinar la recopilación de información procedente de los organismos gubernamentales que se ocupan de cuestiones concretas de gestión y seguridad fronterizas y transmitir dicha información a otros EN que lo soliciten, a nivel internacional;

- Transmitir a la Secretaría, en nombre del Estado Parte interesado, toda solicitud de asistencia relacionada con cuestiones de gestión y seguridad fronterizas que la OSCE pueda apoyar y facilitar;
- Comunicar a la Secretaría información que incluya ejemplos de “mejores prácticas nacionales”, que pueda ser compartida por los Estados participantes;
- Facilitar a la Secretaría las actualizaciones oportunas, en caso de que haya algún cambio en la información de contacto del EN del Estado participante interesado.

Responsabilidades de la Secretaría

- Mantener el funcionamiento eficiente de la red de EN;
- Procesar la información y las solicitudes recibidas de los Estados participantes sobre cuestiones relativas a gestión y seguridad fronterizas;
- Elaborar una lista que abarque a toda la OSCE con toda la información necesaria sobre los EN (nombres, detalles de contacto, direcciones, organigramas, etc.);
- Mantener una lista actualizada de EN y velar por que todos ellos reciban la notificación correspondiente en caso de que haya algún cambio;
- Informar a los EN acerca de las iniciativas y actividades pertinentes en materia de gestión y seguridad fronterizas en el área de la OSCE.